

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* Se incorpora y pone en conocimiento el informe rendido por la Policía Nacional en punto a la inmovilización de la motocicleta de placa EJB 182, propiedad del demandado HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE, y encontrándose a disposición del juzgado, se ordena librar despacho comisorio al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - REPARTO, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva, incluso la de subcomisionar, designar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el exhorto respectivo.

Cancélese las órdenes de captura impartidas contra el mencionado automotor, y con tal fin, librense y remítanse los oficios a las autoridades respectivas.

* Previo a resolver la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del vehículo de placa EJB 182, propiedad del demandado HERNANDO DE JESUS ARIAS ALZATE, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria determine si insiste en la misma pese a haberse tomado nota del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, lo que conllevaría a que de acceder a lo pedido el bien quede a disposición de otra causa; en caso de guardar silencio, se entenderá que prescinde del pedimento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab6fd1fad4fbb8fb6865293e13c7ea32da5c25bdb9fdf5c450fb8d60d2fa94ad

Documento generado en 15/12/2020 09:58:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>